



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCION N° 234 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **09 SEP 2014**

**VISTO:** Los Informes Nos. 597 y 625-2014-INVERMET-OAF/LG del Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

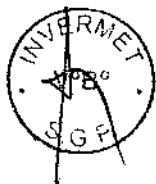
Que, según lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, tratándose de adjudicaciones directas la Entidad podrá designar Comités Especiales ad hoc o permanentes. En el caso de las adjudicaciones de menor cuantía el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo su realización, pudiendo el titular designar igualmente Comités Especiales ad hoc o permanentes, los cuales estarán integrados por tres (3) miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, debiendo, alguno de sus miembros, tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

Que, a su vez, conforme al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 30° del Reglamento señala que tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente, siendo que en la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones

Que, asimismo, el artículo 34° del Reglamento establece que los integrantes del Comité Especial, sean titulares o suplentes, sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado, pudiendo en el mismo documento designarse al nuevo integrante;

Que, mediante Resolución N° 114-2014-INVERMET-SGP, se reconfirmó al Comité Especial Permanente reconfirmado mediante Resolución N° 069-2014-INVERMET-SGP que tendrían a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de Ejecución y Supervisión de Obras bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, encontrándose entre sus integrantes la señora Roxana Villa Saire, en calidad de miembro suplente;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, mediante los documentos del visto, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la re conformación del Comité Especial antes señalado, dado el cese de labores de la citada servidora pública;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario re conformar el Comité Especial que estará a cargo de la elaboración de Bases, organización, conducción y ejecución de los procesos de selección antes indicados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Re conformar el Comité Especial Permanente re conformado por Resolución N° 114-2014-INVERMET-SGP que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección para la contratación de Ejecución y Supervisión de Obras bajo la modalidad de Adjudicaciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
Antonio Mendoza Chávez	:Presidente	Carlos Hernán León Porras	:Presidente
Palmiro Farfán Quintanilla	:Miembro	Carlos Bravo Iribarren	:Miembro
Luis Walter Ramírez Riva Agüero	:Miembro	Jorge Luis Zavaleta Altamirano	:Miembro

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° 114-2014-INVERMET-SGP en el cual se designó a los integrantes del Comité Especial para los procesos de selección señalados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero:** Poner en conocimiento de las personas designadas, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y comuníquese,**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

